

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinte de octubre de dos mil veintiuno.

En atención a los poderes que fueron remitidos al correo institucional el 4 y 5 de noviembre de 2020, dando cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 28 de octubre de la misma anualidad, el Juzgado DISPONE:

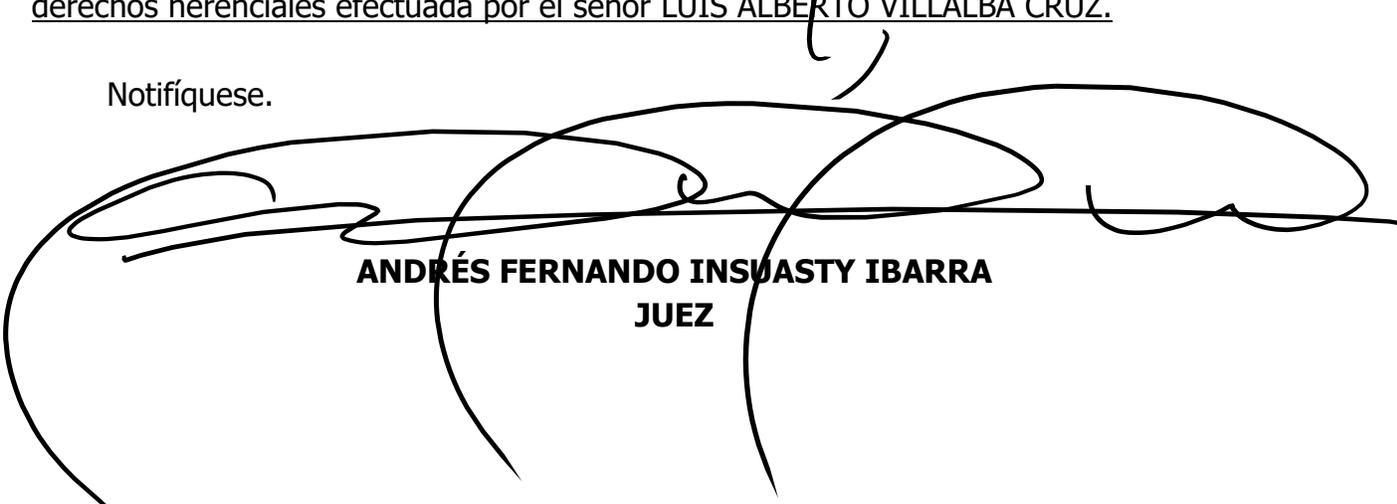
1. DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el ordinal "CUARTO" de la providencia emitida el 28 de octubre de 2020.

2. DESIGNAR como PARTIDORES a los abogados MARÍA ROSANA LÓPEZ VILLALBA, SONIA GÓMEZ CORTES y FABIO SILVESTRE PIZZA HUERTAS, a quienes se les concede el término de ocho (8) días, para que procedan a presentar el trabajo de partición.

3. Conforme a la Escritura Pública No. 509 de 27 de febrero de 2020 emitida por la Notaría Treinta y Seis del Círculo de Bogotá D.C., y allegada al plenario el 5 de noviembre de 2020, por medio de la cual el heredero LUIS ALBERTO VILLALBA CRUZ, vendió sus derechos herenciales a título universal, según lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 491 del C.G.P., se Dispone RECONOCER a la señora LUISA FERNANDA VILLALBA SALDARRIAGA, como cesionaria de los derechos y acciones herenciales que le corresponden a título universal al señor LUIS ALBERTO VILLALBA CRUZ, como heredero determinado de los causantes LUIS ALBERTO VILLALBA HURTADO y SOFÍA CRUZ DE VILLALBA.

3.1. Así las cosas, se ADVIERTE a los partidores designados que, para la elaboración del referido trabajo deberán tener en cuenta la mencionada cesión de derechos herenciales efectuada por el señor LUIS ALBERTO VILLALBA CRUZ.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0170 de 21/10/2021 a la hora de las 8:00
a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1792dc44ef04757a7c30309311c459cdb80cf686fa910840584119860d9b
486c**

Documento generado en 20/10/2021 03:40:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**